



H. AYUNTAMIENTO DE
CITLALTEPETL, VERACRUZ.

Código de Ética y Conducta

2018-2021



2018 - 2021

PRESENTACION



La ética del servidor público representa un elemento primordial e indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas, que dignifiquen la gestión gubernamental, apegada a principios que salvaguarden el respeto y la protección de los derechos humanos, entendidos estos como las exigencias éticas que los seres humanos tienen por el solo hecho de ser personas , la cual implica el reconocimiento, protección y garantía de tales exigencias por parte del gobierno municipal en su proceder cotidiano a fin de preservar el estado de derecho.

Que uno de las estrategias de la política de este gobierno municipal, es normar los valores de los servidores públicos, que beneficie y garantice a la sociedad, un adecuado cumplimiento a los principios que rigen la gestión gubernamental, con el fin de asegurar y otorgar a los Citlaltepecenses, certidumbre en lo que respecta a las funciones públicas y fortalecer la calidad de sus servicios, así como generar un cambio de mentalidad y actitud del servidor público hacia un correcto espíritu de servicio.

En ese contexto el Municipio de Citlaltépetl Veracruz, y con apego al art.114 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, emite el presente Código de Ética y Conducta. Y será de observancia general y obligatoria para todos servidores públicos de este H. Ayuntamiento cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.



COMITÉ DE ÉTICA

Presidente del Comité de Ética

Lic. Eutiquia Reyes Santiago.
Presidente Municipal.

Secretario

C.P. Juan José Benito Antonio.
Contralor Interno

Vocales

Biol. Dagoberto Rodríguez Nuñez.
Síndico Municipal.

C. Leopolda Bardomiano Domínguez.
Regidora Municipal

Profr. Julio Erasto Flores.
Secretario Del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTICULO 4. Todos los servidores públicos municipales deben Caracterizarse por gozar de una amplia gama de valores y principios fundamentales que guíen la actuación durante el ejercicio de Sus funciones procurando siempre enaltecer u honrar todos sus actos a la institución a la que presta sus servicios en beneficio de la sociedad.

El Presente Código de Ética establece mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

ARTÍCULO 5. De conformidad con los Lineamientos, las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, entre ellos encuentran los siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación de las facultades de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo



con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- k) Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III

DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTICULO 6. De Conformidad con los Lineamientos, las Personas Servidoras Publicas Del H. Ayuntamiento deberán apegarse y reconocer los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el



estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen; así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- i) **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas deberán ser responsable para que los recursos materiales y financieros sean, utilizados de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la



sociedad. Debe velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones.

- j) **Confidencialidad:** El acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento. Deben de abstenerse de Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este H. Ayuntamiento
- k) **Puntualidad:** Las personas servidoras públicas deberán ser puntualidad y utilizarla como una disciplina, cumpliendo a tiempo en el trabajo y las obligaciones del H. Ayuntamiento citas para actos cívicos y festividades.
- l) **Generosidad:** Las personas servidoras públicas se Conducen con actitud sensible, solidaria, de respeto y apoya hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, niños. Personas con capacidades diferentes entre otros.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTICULO 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán lo siguiente:

- a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano



CAPITULO V

ALCANCES DEL CODIGO Y DE LAS SANCIONES

DE LOS ALCANCES

ARTICULO 8. Los principios y valores previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos del H. Ayuntamiento, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 9. Los Servidores Públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta que va desde una amonestación administrativa, sanción económica, suspensión de empleo, hasta el cese de su función dentro de la administración o conforme a las normas legales que regulen el caso concreto. El desconocimiento de la presente normatividad no justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia.

CAPITULO VI

DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE ETICA.

ARTÍCULO 10. El Comité estará integrado por el Presidente Municipal, el secretario del H. Ayuntamiento, el Cabildo y por Órgano Interno de Control. El Comité será presidido por el Presidente Municipal y, como secretario, el titular del OIC, los demás miembros participarán como vocales. El secretario dará seguimiento a los Acuerdos del Comité.

CAPITULO VII

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 11. El Comité de Ética del H. Ayuntamiento es el encargado de promover la importancia de la ética, así como proporcionar orientación y apoyo a los Servidores Públicos para facilitar la comprensión del Código de Ética y del Código de Conducta. De esta forma, se incentivará la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.

Uno de los mecanismos de capacitación sobre el código de ética son las reuniones constantes que la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento hace con los Servidores Públicos Municipales, en los cuales se les da conocer la forma en la que se le debe de atender al público en general, sin hacer distinción alguna. Y Se les exhorta a cumplir con los principios y valores del código de ética.

Mecanismos de difusión: Es importante compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, los Códigos de Ética y de Conducta, Política de Integridad, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento. También hacerle llegar a cada director de área una copia del presente código de ética para que le hagan de su conocimiento al personal que tengan a su cargo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se deja sin efectos el Código de Ética publicado en Septiembre del 2018.

SEGUNDO. Se emite el presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Citlaltépetl Veracruz, en cumplimiento Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Publíquese en la página web institucional y en las páginas Oficiales del Municipio, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

CUARTO. El presente código entra en vigor al día siguiente de su autorización en sesión de cabildo.

En la localidad de Citlaltépec, Municipio de Citlaltépetl, Veracruz, a 31 de Enero de 2019.-
La Presidente Municipal Lic. Eutiquia Reyes Santiago.




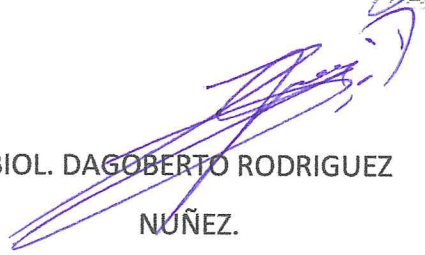
2018 - 2021





ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE CITLALTEPETL, VER.



LIC. EUTIQUEIA REYES SANTIAGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


BIOL. DAGOBERTO RODRIGUEZ
NUÑEZ.
SINDICO MUNICIPAL


C. LEOPOLDA BARDOMIANO DOMINGUEZ.
REGIDORA MUNICIPAL


PROFR. JULIO ERASTO FLORES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




C.P. JUAN JOSE BENITO ANTONIO
CONTRALOR INTERNO.

